



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3510 /2016

VISTO:

Las atribuciones conferidas a este Cuerpo por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que se ha recepcionado inquietud vecinal planteando los problemas que acontecen diariamente con el tránsito vehicular en el ámbito del denominado B° Chacra II, entre las calles Luro Cambaceres altura 800 respectivamente y calle Pioneros Fueguinos altura 500;

que nuestros vecinos exponen sobre la peligrosidad del tránsito en dichas arterias de doble mano y de alto tránsito vehicular, tal el caso de las calles Luro Cambaceres entre las alturas 800, sector de doble mano y la calle Pioneros Fueguinos los cuales a la altura 500 converge directamente con esquina Cambaceres, la carencia casi total de señalización de las arterias del barrio; el importante flujo de vehículos que circulan por las mencionadas arterias por razones de la actividad que genera la ubicación del Centro Polivalente de Artes, Jardines de Infantes aledaños, Comisaría 3° y tomando en cuenta que dicha zona es de alta población y se encuentra emplazada en el centro de dicho barrio por lo que la convierte en altamente transitada, con el consiguiente efecto multiplicador de peligrosidad en el tránsito, en horarios pico de ingreso o egreso escolar;

que las imprudencias habituales de los conductores, la peligrosidad que representa la importante cantidad de menores que viven o acceden al sector o la intensa actividad diaria del sector y nuestra propia observación al caso planteado, coincide con lo expresado por nuestros vecinos, por lo que amerita impulsar medidas preventivas en materia de tránsito, con el objeto de minimizar los riesgos para las personas y sus bienes.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Art. 1º) INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través de la Secretaría de obras y Servicios Públicos, proceda a la construcción de un reductor de velocidad (lomo de burro) sobre la calle Luro Cambaceres altura 800 como así también sobre calle Pioneros Fueguinos altura 500 veinte (20) metros antes de calle cambaceres; y realizar la colocación del cartel vial vertical que corresponda.

Art. 2º) El gasto que demande la presente será imputado al Presupuesto Municipal Ejercicio Financiero año 2016.

Art. 3º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 27 DE MAYO DE 2016.

Fr/OMV